



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTAMARÍA
NIT. 901.232.235-8 DANE 108001078998
Resolución No. 03258 del 11 de abril de 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	004-2026	FECHA	24 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA		
NIT/CEDULA:	901.232.235-8		
CONTRATISTA:	SULEIMA DEL SOCORRO MURIEL SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No 32.869.699-4 de Santo tomas		
SUPERVISOR:	ELIZABETH RODRIGUEZ ARIZA		
OBJETO:	Suministro de Papelería, Útiles de Oficina, Material Didáctico y Elementos de Archivo		
VALOR:	Veintiocho Millones de pesos M.L(\$28.000.000)		
PLAZO:	02 DIAS (24 de junio de 2026 al 26 de junio de 2026)		

Entre los suscritos **ELIZABETH RODRIGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **32.725.849** de Barranquilla - del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA** con Nit. **901.232.235-8**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte de la persona **SULEIMA DEL SOCORRO MURIEL SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía No **32.869.699-4 de Santo tomas**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA**, a prestar sus servicios en el: Suministro de Papelería, Útiles de Oficina, Material Didáctico y Elementos de Archivo DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:

Cant.	Descripción	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
100	Resma papel tamaño carta x 500 hojas	28.000	2.800.000
80	Resma papel tamaño oficio x 500 hojas	32.000	2.560.000
50	Carpetas cuatro aletas oficio	6.000	300.000
40	Archivadores AZ carta	18.000	720.000
40	Archivadores AZ oficio	20.000	800.000
30	Cajas de lapiceros negros x 12 unidades	22.000	660.000
20	Cajas de lapiceros rojos x 12 unidades	22.000	440.000
20	Cajas de lapiceros azules x 12 unidades	22.000	440.000
30	Correctores líquidos	8.000	240.000
50	Marcadores permanentes	6.000	300.000
50	Marcadores borrables para tablero	8.000	400.000
40	Cintas transparentes anchas	9.000	360.000
30	Tijeras de oficina	12.000	360.000
30	Perforadoras metálicas	25.000	750.000
20	Grapadoras metálicas	28.000	560.000
100	Cajas de grapas	5.000	500.000
30	Sacaganchos metálicos	8.000	240.000
50	Barras de silicona gruesa	4.000	200.000
20	Pistolas para silicona	35.000	700.000
100	Cartulinas en colores surtidos	3.000	300.000



100	Pliegos de cartón paja	4.000	400.000
100	Pliegos de papel bond	3.500	350.000
50	Blocks tamaño carta	8.000	400.000
50	Blocks tamaño oficio	10.000	500.000
30	Cajas de lápices negros x 12 unidades	18.000	540.000
30	Cajas de colores largos x 12 unidades	20.000	600.000
50	Borradores de nata	2.500	125.000
50	Sacapuntas metálicos	3.000	150.000
20	Calculadoras de escritorio	45.000	900.000
50	Carpetas colgantes	4.000	200.000
100	Bolsillos catálogo tamaño carta	1.500	150.000
50	Pegantes líquidos grandes	10.000	500.000
20	Almohadillas para sello	15.000	300.000
20	Tintas para sello	18.000	360.000
50	Cuadernos argollados 100 hojas	15.000	750.000
30	Paquetes de separadores plásticos	12.000	360.000
20	Memorias USB 32 GB	45.000	900.000
10	Tóner para impresora láser	350.000	3.500.000
10	Cartuchos de tinta para impresora	220.000	2.200.000
1	Suministro adicional de materiales didácticos, papelería complementaria, insumos de impresión, elementos de oficina y archivo institucional	4.750.000	4.750.000

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de Suministro de Papelería, Útiles de Oficina, Material Didáctico y Elementos de Archivo Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **IED SANTA MARIA**. **CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de dos (02) días desde el 24 de junio de 2026 al 26 de junio de 2026 **QUINTA: FORMA DE PAGO.** **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA,** Se hará un pago por valor de Veintiocho Millones de pesos M.L(\$28.000.000), la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.01.003.01 – PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA** **OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **ELIZABETH RODRIGUEZ ARIZA,** con cedula de ciudadanía No **32.725.849,** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTAMARÍA
NIT. 901.232.235-8 DANE 108001078998
Resolución No. 03258 del 11 de abril de 2025

efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

ELIZABETH RODRIGUEZ ARIZA
CC 32.725.849
CONTRATANTE

SULEIMA DEL SOCORRO MURIEL S.
CC No 32.869.699-4 de santo tomas
CONTRATISTA